



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Progresamos con su gente !!

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 91 -2015-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

09 JUN. 2015

VISTOS:

El Informe N° 371-2015-OPP/MPJB emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 346-2015-SGRH-GAF/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Solicitud S/N de fecha 13/05/2015, y proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas disponiendo se proyecte el acto resolutorio correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, mediante la cual se modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

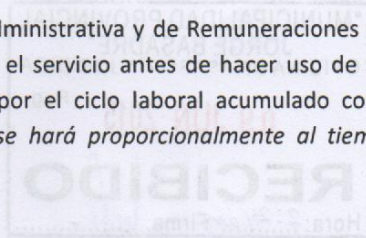
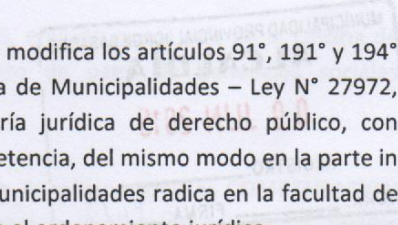
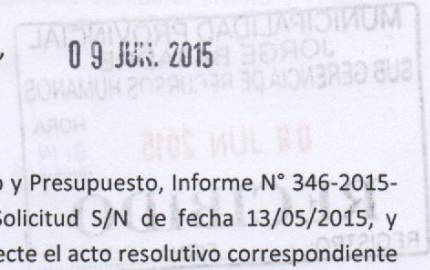
Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, establece que *NO ESTAN COMPRENDIDOS en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable*”, dicho articulado guarda concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la ley de Bases D.S. N° 005-90-PCM, artículo 14°;

Que, el artículo 38° inc. b), del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - D.S. N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública *SOLO PODRAN CONTRATAR personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en labores o proyectos de inversión...*”;

Que, el artículo 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - D.S. N° 005-90-PCM, establece “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado como *COMPENSACION VACACIONAL*; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes...”;

Que habiéndose definido el marco legal aplicable, corresponde analizar el expediente en mención, debemos señalar que se trata del reconocimiento de beneficio social *COMPENSACION VACACIONAL*, de un ex servidor contratado por servicios personales por proyectos de inversión, correspondiente al periodo laborado entre *ENERO* y *FEBRERO 2015* (se acompañan copias de los contratos de trabajo mediante Informe N° 392-2015-SGRH-GAF/MPJB);

Se tiene de la documentación sustentatoria que forma parte del presente expediente, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza la LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES N° 002-2015-SGRRHH/GAF/MPJB, donde se establece el monto de S/. 130.50 nuevo soles, por el periodo calculado 01 mes con 15 días (15 de Enero al 28 de Febrero del 2015), más las cargas sociales como son: ESSALUD y SNP, se establece un monto TOTAL: S/. 217.50 (Doscientos diecisiete con 50/100 nuevo soles), que deben ser cancelados.





Que, de las disposiciones efectuadas, se debe reunir la documentación sustentatoria:

PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES (COMPENSACION VACACIONAL):

- Acreditar el entroncamiento laboral (Contratos de Trabajo de Carácter Temporal ENERO y FEBRERO 2015).
- Liquidación de Beneficios Sociales N° 002-2015-SGRRHH/GAF/MPJB.
- Certificación Presupuestal de disponibilidad para pago.
- Opinión Técnica, del área usuaria competente.
- Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, asimismo se tiene el Informe N° 371-2015-OPP-GM-A/MPJB, de fecha 29/05/2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de pago de beneficios sociales COMPENSACION VACACIONAL, conforme la cadena programática respectiva.

Que, mediante Informe N° 307-2015-OAJ-GM-MPJB, de fecha 09/06/2015, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite *OPINION FAVORABLE*, para el reconocimiento de pago de beneficios sociales COMPENSACION VACACIONAL.

Que, en consecuencia siguiendo con la secuencia del trámite de Pago de Beneficios Sociales COMPENSACION VACACIONAL, reunidos todos los requisitos y/o condiciones necesarias para la aprobación del mismo, resulta procedente expedir el acto administrativo resolutorio correspondiente.

Por lo que conforme la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB y Resolución de Alcaldía N° 071-2015/MPJB, a este despacho y conforme las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR LA LIQUIDACION DE BENEFICIOS POR CONCEPTO DE PAGO DE COMPENSACION VACACIONAL por el monto de **S/. 217.50** (Doscientos diecisiete con 50/100 nuevos soles), a favor del ex servidor JORGE LUIS MENESES QUISPE, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR los trámites de pago a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
[Firma]
P. C. JULIO V. CONDORI CO.
Gerente de Administración y Finanzas

